

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 26 DE ABRIL DE 1965

} N° 15.355

### — CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION  
Resuelto N° 141 de 17 de febrero de 1965, por el cual se crean los Cursos de Verano de Artes Plásticas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
*Administración de Recursos Minerales*  
Resolución N° 11 de 20 de octubre de 1964, por la cual se concede un permiso.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

### Ministerio de Educación

#### CREANSE LOS CURSOS DE VERANO DE ARTES PLASTICAS

##### RESUELTO NUMERO 141

República de Panamá.— Ministerio de Educación.—Resuelto número 141.—Panamá, 17 de febrero de 1965.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

1. Que desde el verano de 1961 se han dictado Cursos de Dibujo y de Pintura autorizados por el Ministerio de Educación;
2. Que es conveniente para los intereses del Ramo organizar de manera oficial y definitiva el funcionamiento de estos Cursos;

##### RESUELVE:

1. Créanse los Cursos de Verano de Artes Plásticas como una dependencia de la Escuela Nacional de Artes Plásticas del Ministerio de Educación.
2. El tiempo de duración de estos Cursos será determinado cada año por el Director de la Escuela Nacional de Artes Plásticas.
3. Encárgase al Profesor Adriano Herrera-Barra de la Dirección de los Cursos de Verano de Artes Plásticas correspondientes a 1965.
4. Los Planes de Estudio y Programas serán los siguientes:
  - I. Dibujo y Pintura: 12 horas semanales.
  - II. Elementos para la iniciación del estudio de la Historia del Arte: 4 horas semanales.
  - III. Elementos para la interpretación de la Pedagogía del Dibujo: 4 horas semanales.Total: 20 horas semanales.

Programa: Para las actividades artísticas (Iniciación del Dibujo artístico y la pintura—acuarela y temple—), Elementos para la Iniciación de la Historia del Arte y Principios para la interpretación de la Pedagogía del Dibujo

(Especial para Maestros Normalistas y Profesores de Segunda Enseñanza).

#### I. Asignatura:

##### DIBUJO Y PINTURA

##### Actividades:

- a.—Dibujar libremente lo que se quiera y se pueda.
- b.—Ejecución de dibujos libres en relación con las necesidades, intereses y problemas del estudiante.
- c.—Hacer dibujos de formas conocidas y después de formas nuevas para interpretar una expresión.
- d.—Hacer dibujos sencillos: decorativos y de adornos.
- e.—Observación y dibujo de modelos con formas simples y geométricas (cubos, conos, esferas, etc.) hasta alcanzar la interpretación de naturalezas muertas, bodegones, etc.
- f.—Uso del color en combinaciones cromáticas elementales.
- g.—Manejo de crayolas, témperas y tierras de color.

*Actividades para orientar y desarrollar el sentido estético de los alumnos.*

- a.—Visitas de observación de obras pictóricas a la Presidencia de la República, Consejo Municipal, Teatro Nacional, Exposiciones de Artes Plásticas, etc.
- b.—Observación de grabados, pinturas y fotografías artísticas con proyecciones de dispositivos a color de grandes obras maestras del arte universal.
- c.—Exposición de final de los Cursos de Verano de Artes Plásticas. (Programa especial para este acto).

#### II. Asignatura:

*"Elementos para la Interpretación de la Pedagogía del Dibujo".*

I.—Orientar a los Maestros y Profesores en la comprensión de:

1.—El valor pedagógico de la enseñanza de las Artes Plásticas en la formación estética, intelectual y moral de los alumnos de enseñanza primaria y secundaria.

2.—Capacitar a los educadores para que puedan interpretar, planear y desarrollar programas y actividades relacionadas con la enseñanza del dibujo.

3.—Habilitar a los educadores para que sean capaces, mediante las prácticas escolares de aplicar los conocimientos adquiridos en estos cursos y establecer sus propios métodos y procedi-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 (Relleño de Barroza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 (Relleño de Barroza)  
Apartado Nº3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

mientos en la interpretación y enseñanza del dibujo escolar.

**II.—Actividades:**

- 1.—Desarrollo Plan No. 1 — Historia de la enseñanza del dibujo.
- 2.—Desarrollo Plan Nº 2 — Métodos conocidos para la enseñanza del dibujo infantil.
- 3.—Desarrollo Plan No. 3 — Sentido psico-pedagógico del dibujo infantil.

**III.—Asignatura:**

*“Elementos para la Iniciación del Estudio de la Historia del Arte”*

Estudiar de preferencia aquellas Escuelas o tendencias que se han significado en forma destacada durante los siglos XIX y XX. En cada caso, se procederá después de analizar las características específicas de tales escuelas, al breve estudio de los artistas más representativos de las mismas.

**Desarrollo:**

- 1.—Desarrollo Plan Nº 1 — Bellas Artes y Artes Plásticas.
- 2.—Desarrollo Plan Nº 2 — Formas artísticas (Estilos).
- 3.—Desarrollo Plan Nº 3 — Formas artísticas
- 4.—Desarrollo Plan Nº 4 — Sinopsis del Artista y su Tiempo.
- 5.—Desarrollo Plan Nº 5 — Integración Plástica.
- 6.—Desarrollo Plan Nº 6 — Escultura (Técnica).
- 7.—Desarrollo Plan Nº 7 — Pintura (Técnica).

**Actividades:**

- 1.—Conferencias a cargo de pintores y profesores especializados en Historia del Arte.
- 2.—Discusión de grabados y reproducción de obras de arte reconocidas universalmente.
- 3.—Apreciación de las obras artísticas de autores panameños.
- 4.—Visita de observación y estudio a Exposiciones, pinacotecas particulares, Presidencia de la República, etc.
- 5.—El dinero obtenido con las cuotas de inscripción y por asignaturas de los alumnos para ser admitidos como el alumno del Curso de Verano de Artes Plásticas, se utilizará de la siguiente manera:

a.—Una tercera parte para la adquisición de materiales y útiles escolares necesarias para el buen funcionamiento de los Cursos de Verano de Artes Plásticas.

b.—Mejoras materiales al taller de clases de la Escuela Nacional de Artes Plásticas, en donde funcionará el Curso de Verano.

c.—Una tercera parte, se destinará para reconocer económicamente honorarios y servicios profesionales prestados durante el Curso, por el Profesor A. Herrera Barria.

EDUARDO RITTER A.

El Viceministro de Educación,  
*Manuel O. Sissett.*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**CONCEDESE UN PERMISO**

**RESOLUCION NUMERO 11**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 11.—Panamá, 20 de octubre de 1964.

*El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor John Egbert Jennison varón, norteamericano, mayor de edad, casado, Jefe de Aguas y Laboratorio de la Zona del Canal, residente en Balboa, Zona del Canal número 2413, con pasaporte Nº 1019, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 19 de octubre de 1964, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas, tales como jaspé, ágata, ónice, calcedonia y demás derivados de sílice amorfa y arenas auríferas, en las Provincias de Panamá, Coclé, Herrera y Veraguas.

Que los permisos especiales para el aprovechamiento de las arenas auríferas y piedras semi-preciosas, tendrán vigencia por un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala;

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

Conceder, como en efecto se concede, al señor John Egbert Jennison, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas, tales como jaspé, ágata, ónice, calcedonia y demás derivados de sílice amorfa y arenas auríferas, en las Provincias de Panamá, Coclé, Herrera y Veraguas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,  
*Francisco A. Torre P.*

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el

**CARITHENE**

registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Carithene, escrita en cualquier tamaño y color con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado plásticos en la forma de polvos, pastas, líquidos, emulsiones, dispersiones y granulados, todos para uso industrial; y sustancias químicas para el uso en la industria del plástico. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1957 y en el comercio de la República de Panamá será usada oportunamente.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 768810 de 30 de agosto de 1957;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica Carithene basada en el registro británico número 768811.
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

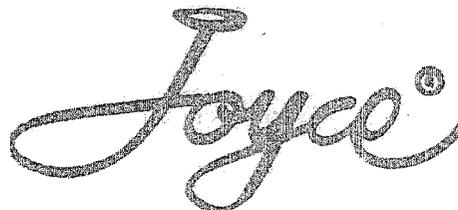
**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Industrias de Calzado Panamá, S. A., constituida según las leyes de la República de Pana-

má, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y representante legal es el señor Raymond Harari, por medio de su apoderado especial que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva: Joyce, escrita sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.



Esta marca está siendo usada para amparar y distinguir en el comercio nacional la fabricación y venta de toda clase de calzados a partir del 15 de febrero de 1965.

Dicha marca se emplea o adhiere en las formas usuales del comercio aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón y propaganda en general.

Se acompaña: a) seis (6) ejemplares de la marca; b) declaración jurada de la peticionaria; c) comprobante del pago del impuesto, y d) clisé. El poder de la sociedad está debidamente registrado bajo número 199 en la sección correspondiente y reposa en el expediente de la marca de fábrica Contessa.

Febrero 16 de 1965.

*Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Industrias de Calzado Panamá, S. A., constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y representante legal es el señor Raymond Harari, por medio de su apoderado especial que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva Contessa, escrita sin distingo de tipos, tamaños o colores de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio de nuestra República la fabricación y venta de toda clase de calzados a partir del 10 de febrero de 1965.

Dicha marca se emplea o adhiere en las for-

**CONTESSA**

mas usuales del comercio aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón y propaganda en general.

Se acompaña: a) seis (6) ejemplares de la marca; b) declaración jurada de la peticionaria; c) comprobante del pago del impuesto, y d) clisé. El poder de la sociedad está debidamente registrado en la sección correspondiente.

Febrero 15 de 1965.

*Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Industrias de Calzado Panamá, S. A., constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y representante legal es el señor Raymond Harari, por medio de su apoderado especial que suscribe, respetuosamente comparece a

**CHARLES JOURDAN**

solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en las palabras distintivas Charles Jourdan, escritas sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.

Esta marca está siendo usada para amparar y distinguir en el comercio nacional la fabricación y venta de toda clase de calzados a partir del 1º de febrero de 1965.

Dicha marca se emplea o adhiere en las formas usuales del comercio aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón y propaganda en general.

Se acompaña: a) seis (6) ejemplares de la marca; b) declaración jurada de la peticionaria; c) comprobante del pago del impuesto, y d) clisé. El poder de la sociedad está debidamente registrado bajo número 199 en la sección correspondiente y reposa en el expediente que contiene la marca de fábrica Contessa.

Febrero 16 de 1965.

*Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 18 de mayo de 1965, para el suministro de Válvulas de Flushometro para el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 26 de marzo de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en dos sobres, con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 18 de mayo de 1965, para el suministro de Tubería Galvanizada, para el Departamento de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 19 de mayo de 1965, para el suministro de Tubería Galvanizada, para el Departamento de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día Diez y ocho (18) del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Matadero de Los Santos, en la Provincia del mismo nombre.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de Diez Balboas (B/10.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro, o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA:—Refrendado por la Contraloría General de la República.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del IDAAN a partir del 3 de abril del presente año, sin costo alguno.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

El Director Ejecutivo,

Federico G. Guardia C.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
DEUDA PUBLICA  
A V I S O

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 112 de Bonos del Estado efectuado el 26 de abril del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 1º o el 20 de mayo según indique el cupón respectivo, y no devengarán intereses a partir de esa fecha.

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES "C",  
6%, 1958-1983

De B/50.00 el Nº 16 . . . . .	B/ 50.00
Total . . . . .	50.00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS, 6%, 1958-1974

De B/1,000.00 el Nº 117 . . . . .	B/1,000.00
Total . . . . .	1,000.00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS "B",  
6%, 1959-1979

De B/100.00 los Nos. 92, 104 . . . . .	B/ 200.00
De B/500.00 el Nº 21 . . . . .	500.00
Total . . . . .	700.00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS "C",  
6%, 1961-1981

De B/100.00 los Nos. 41, 49, 54 . . . . .	B/ 300.00
Total . . . . .	300.00

BONOS BANCO DE CREDITO POPULAR "A",  
6%, 1961-1981

De B/10,000.00 el Nº 22 . . . . .	B/10,000.00
Total . . . . .	10,000.00

Panamá, 27 de abril de 1965.

CONTRALOR GENERAL

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

LICITACION PUBLICA NUMERO 9

A V I S O

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), situado en la Vía España Nº 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas en sobres cerrados hasta las 10:00 a.m. del día 3 de mayo de 1965.

Las propuestas, presentadas de acuerdo con el Código Fiscal y demás Leyes pertinentes, serán por:

- a) 1 Estación Base Transmisora / Receptora
- b) 20 Estaciones Móviles Transmisoras / Receptoras para ser instaladas en automóviles.
- c) 4 Unidades Portátiles Transmisoras / Receptoras
- d) 2 Megáfonos Transistorizados

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
I.R.H.E.

A V I S O

2da. CONVOCATORIA

LICITACION NUMERO 88

SUMINISTRO DE UNA CAMIONETA  
STATION WAGON

Hasta las 10:00 a.m. del 6 de mayo de 1965 se recibirán propuestas en las Oficinas de Archivos y Correspondencia de la Institución para el suministro de una camioneta Station Wagon.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 20 de abril de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obeldía.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 551, Asiento 75,584, del Tomo 338 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Marshall-Wells International, S. A.

Que al Folio 1, Asiento 119,107 del Tomo 515 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista con derecho a voto de Marshall-Wells International, S. A. . . . . estimando aconsejable y de máximo provecho para dicha sociedad que ésta se disuelva de inmediato, por el presente consiente a la disolución inmediata de la referida sociedad. . . . ."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 20 de 5 de enero de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de enero de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 33347

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público, HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes perseguidos en el juicio especial de lanzamiento y retención que sigue Francisco Sánchez contra Jacobo Leiner:

Una (1) Radio Consola marca Telefunken.....	B:125.00
Una (1) Radio Consola marca Kuba .....	100.00
Una Refrigeradora marca Kool Spot S/N	
Visible .....	50.00
Un Pupitre de Caoba con su silla .....	55.00
Una máquina de escribir sin marca visible..	35.00
Una máquina de escribir portátil marca Royal	50.00
Un televisor portátil marca Sharp .....	50.00
Un Aparato de Aire acondicionado Kool Spot	70.00
Una mesita de caoba .....	10.00
<b>Total.....</b>	<b>B:545.00</b>

La base del remate es la suma de quinientos cuarento y cinco balboas B:545.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, abril 19 de 1965.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal,  
GASTON VILLALAZ.

L. 54065  
(Única publicación)

#### A V I S O

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público: que por la Escritura Pública Nº 465 de 6 de abril de 1965 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá he vendido a la Sociedad Anónima "Compañía Sub-Urbana de Abastos, S.A.", el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Mercado Baturro" establecido en el Nº 920 de la Avenida 7ª España y Calle 7ª del Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá y amparado por la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 9837, expedida el 23 de noviembre de 1960 e inscrita al Folio 73, Asiento 1 del Tomo 403 del Registro de Patentes Comerciales de la Sección de las Personas Mercantil del Registro Público.

Por medio de la misma Escritura Pública he vendido a la expresada Sociedad los establecimientos comerciales denominados "Super Mercado Nacional" y "Bodega Nacional de Río Abajo" establecidos en el Nº 1 y 2 respectivamente de la casa situada en la Avenida 7ª, España y las Calles 10 y 11 de Río Abajo de este Distrito, los cuales se proyecta inaugurar el día 30 de abril de este mismo año.

En la venta referida se ha traspasado a la "Compañía Sub-Urbana de Abastos, S.A.", todo el Activo y Pasivo de los mencionados establecimientos comerciales, como también los derechos y obligaciones provenientes de los contratos celebrados por el suscrito en relación con el funcionamiento de los expresados establecimientos.

Panamá, abril 6 de 1965.

FRANCISCO MANUEL MORENO L.

L. 55303  
(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testamentario de la señora María o Salomé Yepes de Anzola, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:—

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión Testamentaria de la señora María o Salomé Yepes de Anzola desde el día 18 de diciembre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su

heredero universal, conforme a las cláusulas testamentarias el señor Antonio José Anzola; Que son sus legatarios los señores Ana Teresa Yepes Cardona, Margarita Yepes Cardona, María Cristina Yepes Cardona, Elsa Yepes Cardona de Dávila, Raymundo Yepes Cardona, Antonio José Yepes Cardona, Carmelo Yepes Cardona, Ana María Yepes Rodríguez, Flor de María Yepes Rodríguez, Lurisia Yepes de Riba, Antonio José Anzola, José Rafael Mendoza, Bertha Cecilia Graterón Anzola de Fresno y Urquiza y Don Pompeyo Graterón Anzola; Que es Albacea Testamentario el señor Antonio José Anzola a quien la testadora releva de la carga de prestar fianza de manejo; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y Cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D. (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 24 de febrero de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 42577  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio Cita y Emplaza a los herederos del difunto señor Tomás Vernaza, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan por sí, o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de solicitud de Inspección ocular de la finca denominada "El Concejo", ubicada en esta ciudad, que ha solicitado la señora Ildaura F. de Benitez, con la advertencia de que si no comparecen al término señalado, se les nombrará defensor, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación conforme ordena la ley.

Santiago, 22 de marzo de 1965.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 51647  
(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a los señores María Esther Wong de Bellanger, César O. Wong, Luis E. Wong, Augusta N. Fong y Julio C. Wong, quienes han sido demandados en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyos paraderos actuales se desconocen, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte

(20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, PRUDENCIO A. AIZPU.  
El Secretario, José D. Ceballos.  
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza al señor Edward Jesurum Henriquez en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, PRUDENCIO A. AIZPU.  
El Secretario, José D. Ceballos.  
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Vernon Beresford Rollox, Roy Vicente Rollox de Powell, demandados en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, PRUDENCIO A. AIZPU.  
El Secretario, José D. Ceballos.  
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a la demandada Madeline G. Anderson, en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos

sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, PRUDENCIO A. AIZPU.  
El Secretario, José D. Ceballos.  
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1º del Circuito de Colón por este medio emplaza a la demandada Estelle Del Planc O'Reilly de Ero, en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de Veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, PRUDENCIO A. AIZPU.  
El Secretario, José D. Ceballos.  
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Gonzalo Guzman, de generales desconocidas por no haberse podido indagar, acusado por el delito de "hurto", a fin de que concurra a este Juzgado, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; el auto mencionado dice como sigue:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, octubre siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: .....

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Gonzalo Guzman de generales desconocidas por no haber podido ser indagado, por violación de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal, o sea por el delito de hurto. Asimismo se llama a juicio a Omar Aurelio Alcedo Vásquez, panameño, de veintiseis años de edad, trigueño, soltero, nacido el día seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete en la ciudad de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-96-680, contador, hijo de Aurelio Alcedo y Edelмира del Carmen de Alcedo, con residencia en la Calle 2ª (Segunda) Carrasquilla, casa número 2 (Chalet) Teléfono número 3-4170, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V, o sea por encubrimiento de hurto, y mantiene su detención".

Provean los acusados los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en ed debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Procédase al emplazamiento del reo ausente Gonzalo Guzman, en la forma exigida en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) mediante el Segundo Edicto Emplazatorio por diez días.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al inculcado Gonzalo Guzman, que de no comparecer a este Tribunal, en horas hábiles a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término concedido, su imisión, será apreciada con indicio grave en su contra, su causa seguirá tramitándose sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelado mediante fianza y se le seguirá persiguiendo hasta capturarlo, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Guzman, y se invita a los ciudadanos particulares residentes en la República, el deber en que están de cooperar a fin de poder efectuar la captura deseada denunciando su domicilio o paradero si lo supieren, so pena de ser sancionados por encubridores del delito por el cual se persigue a Guzman, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Gonzalo Guzman acusado por el delito de hurto, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano de Publicidad que dignamente Jefatura.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Pintada, por medio del presente Edicto.

##### CITA Y EMPLAZA:

A Roberto Rivas, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Pintada, para que rinda declaración indagatoria, en las sumarias seguidas contra él, por el delito de Hurto, en perjuicio de Hilario González.

Por tanto se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Roberto Rivas, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a este se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denuncian, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado, que si no se presentare se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se tramitará el juicio sin concurso.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaria de esta Personería, hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) días consecutivos.

El Personero,

(firma ilegible).

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a Rafael Castillo y Rosmiro Peralta, panameños, mayores de edad, cuyo paradero se desconoce, ya que se observa que no pudieron ser detenidos por el Fiscal a pesar de las órdenes impartidas, para que concurren a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido

en el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto de proceder de fecha catorce del presente mes, dictado en su contra por este Tribunal, y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

“Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Tribunal,

##### CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto Fiscal,

##### RESUELVE:

1º) Llamar, como en efecto llama, a juicio criminal a Luis Alberto Urriola Ramos o Luis Alberto Urriola Torres o Luis Ramos, de 20 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Sambú y panameño; y a Luis González o Luis Facenda, mayor, soltero, agricultor, panameño sin cédula de identidad personal; a Jairo Ramos, de 19 años, jornalero, vecino de Boca de Sabalo y panameño; a Rafael Castillo, de 19 años, jornalero, vecino de Sambú y panameño, a Rosmiro Peralta, mayor, soltero, jornalero, vecino de Sambú, y panameño sin cédula de identidad personal, como infractores del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

2º) Mantener, como mantiene, la detención de los reos Luis Alberto Urriola, Luis Gonzalo González y Jairo Ramos; y se ordena la detención de Rafael Castillo y Rosmiro Peralta.

3º) Sobreseer, como en efecto sobreseer, provisionalmente a favor de Rufino Espinosa, mayor, soltero, vecino de Garachiné con cédula Nº 6-2-516.

4º) Declinar, como en efecto declina, el conocimiento respecto de istmo Alguero, por ser menor de 18 años al tiempo de efectuarse los hechos delictivos (p. 68).

5º) Señalar, como señala, el término de 48 horas a los reos Luis Gonzalo González, y Rosmiro Peralta, para que provean los medios de su defensa.

6º) Nombrar, como nombra, curador ad. litem de los reos menores de edad, señores Rafael Castillo, Jairo Ramos y Luis Alberto Urriola o Ramos, al defensor de Oficio de esta localidad, quien será notificado del auto de proceder.

7º) Emplazar, por Edicto al reo Rafael Castillo, por ignorarse su paradero, ya que se observa que no pudo ser detenido, por el Fiscal, a pesar de las órdenes impartidas, como también a Rosmiro Peralta.

8º) Consultar el sobreseimiento Provisional a favor de Rufino Espinosa.

Derechos: Artículos 2014, 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez (fdo.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario (fdo.) Fernando Escobar V.

Recuérdese a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político en el deber en que están de hacer capturar a los encartados Rafael Castillo y Rosmiro Peralta, reos del delito de hurto, y se exhorta a los particulares residentes en el país a que denuncien el paradero de Rafael Castillo y Rosmiro Peralta, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los encausados de lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las cuatro de la tarde, y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Primera publicación)